a Dn Gregorio Carrascosa Dn Joaquin de Paz y Valcarzel, y Dn Lazaro Gonzalez Campuzano por su propio interes de Hazendados, y por el de los Partidos de Santomera, Monteagudo, Alfada, y demas por quien intervienen, para que reuniendo sus respectivas representaziones en vn Procurador avezindado en dha Ciudad de Orihuela, comparezcan con la Instruccion y Poder bastante ante dho Sr Governador, hasta el dia veinte y vno del corriente, á deduzir instructivamente, y en los seis dias immediatos quanto entiendan combenir á su dro, apercibidos de que trascurrido el señalado termino, se les asignaran los Estrados de aquel Juzgado; Con lo demas q. contiene de el que se hizo relazion y del cumplimiento puesto en doze de este Mes por el Sr Dn Fran.co Berdum de Espinosa Alcalde Mayor de esta Ciudad; Y tambien se vio vna Carta de la de Orihuela comunicando á este Ayuntamiento q. en treze de el que rixe se le hizo saber lo mandado por dho señor Governador, y ha nombrado por su Procurador á Antonio Linares para q. á dictamen de Dn Antonio Sanchez Rufete su Abogado, practique quantas instanzias sean conduzentes á la defensa de sus dros, y preserbazion de qualquier daño, ó perjuizio que pueda seguirse al Comun con la fabrica de dho Molino; Y enterada la Ciudad del referido Despacho, y Carta, quedó intelixenziada de lo q. en aquel se manda; Y considerando lo grave é importante del asunto = Acordó que los señores Dn Mateo de Zevallos Dn Josef Monin